

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2719 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	SABADO, 30 DE NOVIEMBRE DE 1946.	GOBIERNO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
--	----------------------------------	-----------------------------	---

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

\*Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
  - Si ocupa menos de ¼ pág. .... \$ 7.—
  - De más de ¼ y hasta ½ pág. .... " 12.—
  - De más de ½ y hasta 1 pág. .... " 20.—
  - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:  
AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término, \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

**TARIFAS ESPECIALES**

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12' la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig., . . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, . . . . .			\$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
  - De 2 a 5 días, \$ 2.— el cent. y por columna.
  - Hasta 10 " " 2.50 " " " "
  - " 15 " " 3.— " " " "
  - " 20 " " 3.50 " " " "
  - " 30 " " 4.— " " " "
  - Por mayor término 4.50 " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**S U M A R I O**

	PAGINAS
<b>SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.</b>	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, . . . . .	4
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 2374 de Noviembre 26 de 1946 — Acuerda licencia a un Médico Regional y nombra reemplazante, . . . . .	4
" 2375 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado policial de campaña, . . . . .	4
" 2376 " " " " " — (A. M.) Autoriza gasto de \$ 212.— para pago de facturas, . . . . .	4
" 2377 " " " " " — (A. M.) Liquida \$ 49.20 a favor de Rosario Andrada, . . . . .	4 cl 5
" 2378 " " 27 " " " — (A. M.) Acuerda subsidio de \$ 100.— para el traslado de un enfermo, . . . . .	5
Nº 2380 de Noviembre 27 de 1946 — (A. M.) Liquida \$ 300.— a favor del Diario Norte", . . . . .	5
" 2381 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por dos empleadas, . . . . .	5
" 2382 " " " " " — Concede autorización para la instalación de una escuela, . . . . .	5
" 2383 " " " " " — Reconoce un crédito de \$ 30.— por concepto de sobre-salario, . . . . .	5 cl 6
" 2384 " " " " " — Declara cesante a un empleado de la Cárcel, . . . . .	6
" 2385 " " " " " — Deja sin efecto dos cláusulas de un convenio, . . . . .	6
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 2359 de Noviembre 26 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 43.46 a favor de D. de Hidráulica, . . . . .	7
" 2360 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 900.— a favor de D. de Inmuebles, . . . . .	8
" 2361 " " " " " — Autoriza a Dirección de Hidráulica a efectuar un trabajo, . . . . .	6
" 2362 " " " " " — Aprueba una medida adoptado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con relación a la Ley Nº 774, . . . . .	7
" 2363 " " " " " — Autoriza partida \$ 668.50 para pago facturas por provisión de forrajes, . . . . .	7
" 2364 " " " " " — Aprueba trámite seguido por D. de Inmuebles, para la venta de madera secuestrada de propiedad fiscal, . . . . .	7
" 2365 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 10.000.— para terminación construcción Casas Baratas, en la localidad de La Merced, . . . . .	7
" 2366 " " " " " — Aprueba Acta Nº 131 del H. Consejo de Vicildad de Salta, . . . . .	7
" 2367 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado, . . . . .	7 cl 8
" 2368 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 17.60 a favor Cía. de Teléfonos S. A., . . . . .	8
" 2369 " " " " " — Concede el arriendo de un lote fiscal, ubicado en Anta, . . . . .	8
" 2370 " " " " " — Aprueba medidas adoptadas por Comisión creada por decreto Nº 1719 del 27/9/46, . . . . .	8
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 176 de Noviembre 27 de 1946 — Adscribe a la Municipalidad de la Capital, personal de Vicildad de Salta, . . . . .	9
" 177 " " " " " — Deja sin efecto dos designaciones efectuadas por Resolución Nº 173 y nombra reemplazantes, . . . . .	9

## EDICTOS DE MINAS

Nº 2290 — Presentación de Fortunato Zerpa en Exp. 1493—Z, .....	9
Nº 2287 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1517 letra A, .....	9 al 10
Nº 2286 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1513 letra A, .....	10 al 11
Nº 2285 — Presentación de Aramburu Aparicio y Cabada, Expte. 1514 letra A, .....	11

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2313 — De Doña Facunda Ruiz de Murillo, .....	11
Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham, .....	11
Nº 2300 — De don Felipe Molina, .....	11
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, .....	11
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez, .....	12
Nº 2288 — De Don Delfín López, .....	12
Nº 2268 — De Don Mario de la Serna .....	12
Nº 2266 — De Doña Natividad Meriles de Acosta, .....	12
Nº 2259 — De Doña Celestina Romero de Chavez, .....	12
Nº 2258 — De Don Julián Toledo, .....	12
Nº 2253 — De Doña Susana o Susana Pastora Molina de Castro .....	12
Nº 2252 — De Don José Pata o José Patta, .....	12
Nº 2244 — De Don Dionisio Ríos y de Carlota Gómez de Ríos, .....	12
Nº 2242 — De Don Gerónimo Vilar, .....	12
Nº 2241 — De Doña Ercilia Aguado, .....	12
Nº 2240 — De Doña Pastora Avellaneda de Saporiti, .....	12
Nº 2239 — De Don Cornelio Erazu, .....	12
Nº 2235 — De Don Maximiliano Vera, .....	12 al 13
Nº 2229 — De Don Divo o Dibo o Dib Yaraç, .....	13
Nº 2228 — De Don Martín López, .....	13
Nº 2227 — De Don Bernardo Delgado y testamentario de Doña Francisca Delgado, .....	13
Nº 2225 — De Doña Josefa Esparza de Garay, .....	13
Nº 2219 — De Don Pedro Epifanio Mamani, .....	13
Nº 2217 — De Don Facundo Miy, .....	13
Nº 2216 — De Doña Elina Méndez de Méndez, .....	13
Nº 2209 — De Doña Benedicta Velazco de Castro, .....	13

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo, .....	13
Nº 2264 — Deducida por Doña Luisa Usandivaras de Saravia, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, .....	13 al 14
Nº 2263 — Deducida por Don Segundo Burgos y Florentina Burgos de Fuenteseca, sobre inmueble ubicado en jurisdicción de esta capital, .....	14
Nº 2257 — Deducida por Doña María Antonia Lovaglio de Azcárate, sobre inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, .....	14
Nº 2238 — Deducida por Don Bartolomé López, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de San Carlos, .....	14
Nº 2237 — Deducida por Don Francisco Erazú sobre un inmueble ubicado en la capital, .....	14
Nº 2222 — Deducida por Marcos Chocobar, sobre inmueble ubicado en Cafayate, .....	14
Nº 2218 — Deducida por Demetrio Alzogaray, sobre inmueble ubicado en el Dpto. de Rivadavia, .....	14
Nº 2212 — Deducida por Juan Agripino y Celso Barroso, sobre terreno ubicado en el pueblo de Metán, .....	15

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — Solicitada por Patrocina Cuéllar y otros de la finca "Las Negras" (Anta), .....	15
Nº 2248 — De la finca "La Merced" del Encón o Merced de Arriba (R. de Lerma), .....	15

## REMATES JUDICIALES

Nº 2315 — Por Mario Figueroa Echazú en juicio Orden & Cía. vs. Miguel Raspa, .....	15
Nº 2314 — Por Julio Rodríguez en juicio Josefa Lanzi de López y otros vs. Román Bialeski, .....	15
Nº 2296 — Por Antonio Forcada, dispuesto en Juicio "Cobro de pesos Arozarena & Cía. vs. Segundo Pérez", .....	15
Nº 2215 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio Ejec: Banco Provincial de Salta contra Suc. de Don Amadeo Alemán .....	15 al 16
Nº 2210 — Por Luis Alberto Dávalos, dispuesto en juicio Ejec: Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre, .....	16

## REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 2299 — De Don Joaquín Lloret, .....	16
--	----

## PROYECTO DE DISTRIBUCION

Nº 2303 — En la quiebra de Vicente Navarro, .....	16
---	----

## PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 2282 — A Accionistas de "LA REGIONAL" Cía. Argentina de Seguros, (Salta), .....	16
--	----

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 2306 — De "Amado Hermanos" de esta capital, .....	16
--	----

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2316 — De la Dirección Gral. de Estadística de la Provincia para impresión de una síntesis, .....	16
Nº 2310 — Del Comando de la 5a. División para provisión de pan o galleta y leña, .....	16
Nº 2301 — De Administración de Vialidad de Salta, para el Servicio de transporte de pasajeros entre Salta a Chicoana y otras localidades, .....	16
Nº 2298 — De Dirección General de Inmuebles - Departamento de Tierras Fiscales, para la explotación de una calera, ....	16 al 17
Nº 2295 — Del Comando de la 5a. División de Ejército, para la provisión de leche y verdura a las Unidades de la Guarnición de Salta, .....	17
Nº 2293 — De Administración de Vialidad de Salta, para el servicio de Transporte entre varias localidades, .....	17

**ASAMBLEAS**

Nº 2309 — De la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes" para el 3 de Diciembre próximo, .....	17
--	----

**CONTRATOS DE SOCIEDAD**

Nº 2311 — De la Soc. de Resp. Ltda. Leonidas Abraham y Hermanos, .....	17 al 18
--	----------

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

18

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

18

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

18

**JURISPRUDENCIA**

Nº 564 — Corte de Justicia (1a. Sala). CAUSA: Sucesorio de Don Felipe Molina, .....	18 al 20
Nº 565 — Corte de Justicia. Sala 2a. CAUSA: Sucesorio de Ordóñez, Estanislao y de Ordóñez Teresa López de, .....	20 al 21

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
 JUSTICIA E INSTRUCCION  
 PUBLICA**

Decreto Nº 2374 G.  
 Salta, noviembre 26 de 1946.  
 Expediente N.o 8818|946.

Visto la Resolución Nº 448, dictada con fecha 23 de noviembre en curso, por la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1º — Concédense, con anterioridad al día 17 del corriente, sesenta (60) días más de licencia, sin goce de sueldo, —cuarenta y cinco por razones de enfermedad y quince por razones particulares—, al Médico Regional de CAMPO SANTO dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad, doctor LUIS RODOLFO GONZALEZ PALAU; y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida al titular, al doctor PEDRO MILITELO, con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigencia de la citada Repartición Sanitaria.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
 José T. Solá Torino

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2375 G.  
 Salta, Noviembre 26 de 1946.  
 Expediente N.o 8821|946.

Visto la nota N.o 3094 de fecha 20 de noviembre en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA**

Art. 1.o — Acéptase a partir del día 1º de diciembre próximo, la renuncia al cargo de Sub - Comisario de 2da. categoría de EL MANZANO (Rosario de Lerma), presentada por el señor ALBERTO ROSA SARAVIA.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2376 G.  
 Salta, Noviembre 26 de 1946.  
 Expediente N.o 20351|946.

Visto este expediente en el que corren las facturas correspondientes al gasto de \$ 212.90 efectuado con motivo de la visita realizada por funcionarios del Poder Ejecutivo a la localidad de Cafayate, durante los días 12, 13, 14 y 15 de octubre ppdo.; y no obstante lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
 en Acuerdo de Ministros

**DECRETA**

Art. 1.o — Autorízase el gasto de DOSCIEN-TOS DOCE PESOS CON 90|100 M|N. (\$ 212.90), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Ayudante 2º (Secretario) del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don LUIS MARIO GBHARA, a objeto de proceder a la cancelación de las facturas precedentemente citadas; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 17.70 al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 4, y

\$ 195.20 al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 del presupuesto General de Gastos, con carácter provisorio hasta tanto la última de las partidas sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Juan W. Dates

Es copia:

**A. N. Villada.**  
 Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2377 G.  
 Salta, Noviembre 26 de 1946.  
 Expediente N.o 20353|946.

Visto este expediente en el que don Rosario Andrada presenta factura por \$ 49.20, en con-

cepto de provisión de pan durante el mes de setiembre ppdo., a la Secretaría General de la Gobernación y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de don ROSARIO ANDRADA, 1ª suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 49.20), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 7 del Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 2378 G.**  
Salta, Noviembre 27 de 1946.  
Expediente N.º 2585/946.

Visto este expediente al cual corre agregada la solicitud formulada por la señora Estefanía Muñoz Vda. de Guaymás, requiriendo la ayuda de este Gobierno para trasladar a la Ciudad de Córdoba a su hijo enfermo, Martín Guaymás,

Por ello, siendo de urgente necesidad — por prescripción médica — el traslado del referido menor a la citada ciudad; teniendo en cuenta la notoria pobreza de la recurrente y no obstante lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio extraordinario de CIEN PESOS M/N. (\$ 100.— M/N.), a favor de la señora Estefanía Muñoz Vda. de Guaymás, para que con dicho importe pueda costear los gastos mencionados precedentemente; suma que deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 — "Eventuales y gastos imprevistos" de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de hallarse agotada en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 2380 G.**  
Salta, Noviembre 27 de 1946.  
Expediente N.º 8263/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva factura de \$ 300.—, presentada por el diario "Norte" —La Voz Radical—, por publicación de un aviso de licitación, desde el 19 de agosto hasta el 2 de setiembre del año en curso, para proveer de 1.000 pares de botines y 330 capas para el personal de tropa de la repartición policial; y no obstante lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 19 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor del diario "NORTE" —La Voz Radical—, la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 de estas actuaciones; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto General en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la referida partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 2381 G.**  
Salta, Noviembre 27 de 1946.  
Expediente N.º 8581/946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil solicita reconocimiento de los servicios prestados durante el mes de octubre ppdo. por la señora Angélica C. M. de Monzón y Srta. Natividad Reyes, en el carácter de Ayudantes 5º y 7º, respectivamente, de la citada repartición; y no obstante lo manifestado por Contaduría General en fecha 20 del corriente;

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados por la señora ANGELICA CAYETANA M. DE MONZON, durante el mes de octubre del año en curso, como AYUDANTE 5º de la Dirección General del Registro Civil, a razón de la remuneración mensual de \$ 150.—, más el sobresalario correspondiente.

Art. 2.º — Reconócense los servicios prestados por la Srta. NATIVIDAD REYES, durante el mes de octubre del año en curso, como Ayudante 7º de la Dirección General del Registro Civil, a razón de la remuneración mensual de \$ 130.—, más el sobresalario respectivo.

Art. 3.º — Los haberes reconocidos por el presente decreto, se liquidarán con imputación al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario

Familiar — Partida 2, "Reconocimiento de Servicios y Diferencia de Sueldos" de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada, por encontrarse agotada.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 2382 G.**  
Salta, Noviembre 27 de 1946.  
Expedientes Nros. 8715 y 8688/946.

Vistas las notas Nros 2427 y 2419 del señor Sub - Inspector Técnico Seccional de Escuelas Nacionales, por las que solicita la anuencia de este Gobierno para crear una escuela de la Ley 4874 en cada una de las localidades denominadas "Chañares Altos" (Dpto. de Rivadavia) y "Pedro Lozano" (Dpto. de Orán), donde se ha constatado la existencia de una apreciable cantidad de niños en edad escolar, de ambos sexos y que no reciben instrucción, por distar las escuelas más próximas 14 y 15 kilómetros respectivamente;

Por ello, atento a lo informado por el H. Consejo General de Educación en cada uno de los expedientes arriba citados y no habiendo inconveniente alguno para acceder a lo solicitado,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese aquiescencia al HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION para la creación de una escuela de la Ley 4874 en cada una de las localidades de "CHANARES ALTOS", jurisdicción del departamento de Rivadavia y "PEDRO LOZANO", jurisdicción del departamento de Orán de esta Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto Nº 2383 G.**  
Salta, Noviembre 27 de 1946.  
Expediente N.º 20355/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación y pago planilla de sobresalario familiar correspondiente al Cadete 1º de la citada Repartición, don Humberto Martínez, por los meses de noviembre y diciembre de 1945; atento a lo manifestado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—), a favor del

Cadete 1º de la Cárcel Penitenciaria, don HUBERTO MARTINEZ, en concepto de sobresalario familiar correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 1945.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase el Expediente N.º 20355|46 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 13, Inc. 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 2384 G.

Salta, Noviembre 27 de 1946.

Expediente N.º 8817|946.

Visto la nota de fecha 22 del corriente, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Déjase cesante, con anterioridad al día 20 de noviembre en curso, al Cadete 5º de la Cárcel Penitenciaria, don JUAN CARLOS ALVAREZ, en mérito a las razones expuestas en la nota precedentemente citada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 2385 G.

Salta, Noviembre 27 de 1946.

Expediente N.º 8604|946.

Visto: este expediente en el que el señor Intendente de la Capital solicita se deje sin efecto los artículos 9 y 15 del Decreto N.º 10488 de fecha 21 de Febrero del corriente año, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se concerta un convenio entre el Gobierno de la Provincia y dicha Comuna, propendiendo a la unificación del catastro y de la fijación y percepción de las contribuciones inmobiliarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que las razones invocadas por el Sr. Intendente Municipal de la Capital, de que la aplicación de los mencionados artículos del convenio, determinarían un serio quebranto en la situación financiera de la Comuna, y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto los artículos 9 y 15 del convenio concertado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Capital, que fuera autorizado a celebrarse por Decreto N.º 10488 G. de fecha 21 de febrero del corriente año, por los motivos arriba expresados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO**

Decreto N.º 2359 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 20075|1946.

Visto este expediente al cual corren las actuaciones que se relacionan con la liquidación de la suma de \$ 43.46 % a favor de Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 43.46— (CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M|N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, obra de mano y flete de conexión de aguas corrientes a efectuarse en la propiedad de Filomena Fierro, en la localidad de Pichanal, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2360 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 20156|946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles solicita la provisión de fondos en la suma de \$ 900.— m|n. para atender gastos de viáticos y de viajes del personal que ha de desempeñar la misión determinada por el artículo 2º del decreto N.º 1991, de fe-

cha 16 de octubre último y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 900.—, % (NOVECIENTOS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de Dirección General de Inmuebles, a fin de que con dicho importe atienda los gastos de viáticos y viajes del personal que ha de desempeñar la misión determinada por el artículo 2º del decreto N.º 1991, de fecha 16 de octubre del corriente año, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 16 "Expropiación de terrenos en Güemes, Pichanal, Cachi y J. V. González" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N.º 2361 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 20331|946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica, eleva a consideración la documentación que se relaciona con la provisión e instalación de una bomba de emergencia solicitada por la Intendencia Municipal de Coronel Juan Solá —Banda Norte— Rivadavia; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase a Dirección General de Hidráulica a destinar de su depósito, el material que se detalla a fojas 4 por un valor de \$ 204.—, m|n. (DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), para ser utilizado en la instalación de una bomba a mano a fin de proveer de agua a la localidad de Coronel Juan Solá —Banda Norte— Rivadavia.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 150.—, m|r. (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N), suma que se liquidará y abonará a favor de la mencionada Dirección, a efectos de que con dicho importe adquiriera los materiales complementarios que se detallan en fojas 4, y atienda los gastos de montaje e inspección que demandará la instalación de la mencionada bomba, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 11— "Estudio y obras aguas corrientes Campaña" de la Ley 712.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## Decreto N° 2362 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Visto lo solicitado por la Presidencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, con fecha 22 de noviembre del corriente año,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la medida adoptada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para que el pago de los sueldos, jubilaciones y pensiones correspondientes al mes de noviembre del año en curso se haga efectivo con las asignaciones en vigor al 31 de octubre ppdo., a fin de que los reajustes previstos por la Ley N° 774 sean dispuestos en la forma que corresponde una vez constituidas las nuevas autoridades de la Caja.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## Decreto N° 2363 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 20112|946.

Visto este expediente al cual corren agregadas facturas presentadas por diversas casas de comercio de esta ciudad, por provisión de forraje efectuado con destino a la manutención de los reproductores de propiedad del Gobierno de la Provincia que se encuentran alojados en la Sociedad Rural Salteña, correspondiente a los meses de julio y agosto del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 377.50 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CTVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Cintioni Hnos., en pago de las facturas que corren agregadas a fs. 2 y 6 de estas actuaciones, por concepto de provisión de maíz partido, efectuada con destino a la manutención de los reproductores de propiedad del Gobierno de la Provincia, que se encuentran alojados en la Sociedad Rural Salteña.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 165.— (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de los señores Vicente C. de Vita y M. Novillo, en pago de la factura presentada por concepto de provisión de 55 fardos de alfalfa, con destino a la manutención de los reproductores de propiedad del Gobierno de la Provincia que se encuentran alojados en la Sociedad Rural Salteña.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de \$ 126.— (CIENTO VEINTISEIS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor Mario Novillo, en pago de la factura que corre agregada a fs. 8 de estos obrados, por concepto de provisión de 45 fardos de alfalfa, con

destino a la manutención de los reproductores de propiedad del Gobierno de la Provincia, que se encuentran alojados en la Sociedad Rural Salteña.

Art. 4.º — El importe que se dispone liquidar por los artículos 1.º, 2.º y 3.º y que asciende a la suma total de \$ 668.50 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CTVS. M|N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 8 — Partida 1 — Cta. "Organización, atención y funcionamiento de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## Decreto N° 2364 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 17930|1945.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita se apruebe el trámite dado con motivo de la venta de madera secuestrada en la causa "Contra Felipe B. Domínguez por supuesto hurto de madera al Fisco de la Provincia, cuyo detalle obra a fs. 2 efectuada por el Departamento de Tierras Fiscales actualmente dependiente de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias de acuerdo con la autorización conferida por Resolución N° 80 del 9 de agosto ppdo.;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el trámite dado con motivo de la venta de madera secuestrada en la causa: "Contra Felipe B. Domínguez por supuesto hurto de madera al Fisco de la Provincia", cuyo detalle obra a fs. 2 efectuada por el Departamento de Tierras Fiscales, actualmente dependiente de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias de acuerdo con la autorización conferida por Resolución N° 80 del 8 de agosto ppdo..

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## Decreto N° 2365 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 19972|946.

Visto el presente expediente por el cual Sección Arquitectura de la Provincia solicita la suma de \$ 13.219.99 m|n., en carácter de ampliación de la partida por \$ 12.000.— m|n., que fué autorizada por decreto N.º 11.421 de fecha 9 de mayo de 1946, para la construcción por vía administrativa, de cuatro casas baratas en la localidad de La Merced; y

## CONSIDERANDO:

Que a fojas 4|5 de estos actuados corre un presupuesto, confeccionado por la Repartición recurrente, de los items que aún faltan realizar en la obra comentada, en cual justifica la ampliación solicitada;

Por ello y atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10.000.— m|n. (DIEZ MIL PESOS M|N.) que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe proceda a dar término a los trabajos que aún faltan ejecutar en las casas baratas que se construyen en la localidad de La Merced, obra ésta que fué autorizada por decreto del Poder Ejecutivo N.º 11.421, del 9 de mayo ppdo.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712, Partida 6 "Casas para Obreros y Empleados".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## Decreto N° 2366 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 18072|1946.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración del Poder Ejecutivo copia del Acta N° 131 del H. Consejo de Administración, de fecha 14 de junio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el Acta N° 131 de fecha 14 de junio del corriente año, del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, con excepción de los puntos observados correspondientes a las órdenes de pago Nros. 651 y 652.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## Decreto N° 2367 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 20391|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Auxiliar 5º de Dirección General de Inmuebles, don Arturo Martearena; y

## CONSIDERANDO:

Que si bien al recurrente le falta antigüedad en el cargo para obtener la licencia reglamen-

tada por el artículo 69 del Decreto N° 6611|45 las razones de estudio que aduce hacen precedente resolver su pedido de conformidad como un caso de excepción tanto más teniendo en cuenta el informe favorable producido por la Repartición en que presta servicios;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al Auxiliar 5º de Dirección General de Inmuebles, don ARTURO MARTEARENA, licencia extraordinaria por el término de doce días, sin góce de sueldo y a partir del día 10 de diciembre próximo, por las razones apuntadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 2368 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expedientes Nros 20383 y 20384 año 1946.

Vistos estos expedientes a los cuales corren agregadas facturas por \$ 14.75 y \$ 2.85 m/n., presentadas para su liquidación y pago por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, en cada uno de ellos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 14.75 m/n. (CATORCE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de las facturas presentadas por concepto de servicios telefónicos prestados en Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, durante el mes de octubre ppdo.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 2.85 m/n. (DOS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que corre agregada a fojas 1 del expediente N° 20384, por concepto de conferencias telefónicas efectuadas durante el día 8 de octubre último desde el aparato N° 4724.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a la suma total de \$ 17.60 m/n. (DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N.), se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8 — de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2369 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expedientes Nros 7475—S|941; 7963—S|943; 10786—G|943 y 19988|944.

Visto estos expedientes a los cuales corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de arriendo de una fracción de campo señalada como lote fiscal N° 103, ubicado en el Dpto. de Anta, presentada por el señor Vicente Sarmiento, a fin de dedicarlo al pastoreo de ganado y

CONSIDERANDO:

Que el lote fiscal de referencia, tiene una superficie de 12.687 Hectáreas con 5.000 metros cuadrados, y al no existir fraccionamiento en el terreno de lotes menores, no puede acordarse el arriendo con determinación de superficie;

Que a la fecha el interesado está realizando los trabajos necesarios a fin de dotar de agua al referido lote, razón por la cual y hasta tanto no se den término a los mismos, no le será posible utilizar dicha fracción para apacentamiento de ganado;

Que por ello, el precio por el presente arriendo no puede efectuarse, en base al número de cabezas de ganado que apacente, razón por la cual procede establecer un precio fijo por el mismo;

Que en mérito a los considerandos que anteceden y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese al señor VICENTE SARMIENTO en arriendo para pastoreo de ganado y por el término de un año, la fracción del lote fiscal N.º 103, anteriormente conocido como fracción VII (lote N.º 36) del complemento de las cien leguas en el Departamento de Anta, al precio de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M|N.), anuales pagados por adelantado hasta tanto dicha fracción sea poblada por hacienda en cuyo caso el interesado deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N° 1125, abonando \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M|N.), por cabeza de ganado mayor que apacente.

Art. 2.º — Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, por intermedio del Departamento de Tierras Fiscales vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N.º 1125 y su Decreto Reglamentario N.º 4205 de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3.º — Déjase establecido que el permiso otorgado por el art. 1º del presente Decreto, lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras necesarias, como así también el usufructuario debe mantener limpias las picadas limítrofes que existan en el mencionado lote o las que el Departamento de Tierras Fiscales pueda trazar para la mejor delimitación de las propiedades fiscales, y que toda clase de mejoras que introduzca de cualquier tipo que ellas sean, quedarán a

total beneficio del Fisco y sin previa indemnización una vez finalizado el arriendo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto N° 2370 H.

Salta, Noviembre 26 de 1946.

Expediente N.º 19373|1946.

Visto este expediente en el cual la Comisión creada por el decreto N° 1719 del 27 de setiembre ppdo., solicita la aprobación de medidas adoptadas en cumplimiento de su cometido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse las siguientes medidas adoptadas por la Comisión creada por Decreto N.º 1719 del 27 de setiembre ppdo..

- 1º) Autorizar a dicha Comisión para dirigirse en consulta directamente al señor Fiscal de Gobierno en todos los asuntos relacionados con la faz legal de los anteproyectos de leyes a elaborarse.
  - 2º) Que el Inspector de Bosques Señor Clemente Sánchez tenga como asiento de sus funciones la ciudad de Orán y como oficina la de Agronomía local de la misma, que es costeadada por el Ministerio de Agricultura de la Nación.
  - 3º) Que el Inspector de Bosques señor Néstor R. Villa tenga como sientto de sus funciones, la localidad de Coronel Olleros y el Inspector Don Miguel Ángel Zigarán, la ciudad de Salta.
  - 4º) Que el Inspector señor Néstor R. Villa, continúe ocupándose de la recaudación del impuesto de pastaje a cargo de Dirección General de Rentas, sin descuidar sus tareas específicas como Inspector de Bosques, debiendo la primera de las reparticiones nombradas hacerse cargo del pago de los viáticos y movilidad.
  - 5º) De las nueve mulas de que dispone actualmente la Inspección de Tierras y Bosques Fiscales, dos se destinarán al uso del Inspector señor Néstor R. Villa en Coronel Olleros y una quedará en Tartagal. El resto de los animales serán entregados a la Jefatura de Policía por no ser necesarios.
- Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 176 H.

Salta, Noviembre 27 de 1946.

Visto lo solicitado por la Municipalidad de la Capital,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Adscribese a la Municipalidad de la Capital al personal de la Administración de Vialidad de Salta que se indica a continuación: Bartolomé Kovacevich, Inspector de Tránsito; Antonio Botelli, Encargado de Movilidad y José Hoyos, Mecánico de la División de Tránsito.

2.º — El personal indicado precedentemente colaborará con la Municipalidad de la Capital en la investigación que la misma realiza en los servicios de ómnibus de esta Ciudad.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución 177 H.

Salta, Noviembre 27 de 1946.

Visto: las razones invocadas por los Peritos Mercantiles Armando Montalbetti y Juan C. M. Castañeda, que les impiden colaborar con la Comisión creada para la formación del padrón de contribuyentes cuya designación fuera efectuada por Resolución N.º 173 del 20 de noviembre del corriente año,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Déjase sin efecto la designación de los señores ARMANDO MONTALVETTI y JUAN C. M. CASTAÑEDA, dispuesta por el artículo 1º de la Resolución N.º 173 del 20 de noviembre del corriente año.

2.º — Designase para colaborar con la Comisión creada para la formación del padrón de contribuyentes al siguiente personal: Perito Mercantil Don RAMON CARLOS PLAZA; Perito Mercantil Don JUAN T. FLORES y Auxiliar 5º de de Contaduría General de la Provincia Don FELIX H. GIFFRE.

3º — Comuníquese, publíquese etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

## EDICTOS DE MINAS

Nº 2290 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 1493—letra—Z. — La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Fortunato Zerpa, argentino, mayor de edad, minero, ca-

sado, constituyendo domicilio en Deán Funes 322, a U. S. digo: 1.— Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de dos mil hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y minerales reservados por decretos de reserva del Gobierno Provincial actualmente vigente, en terrenos sin labrar, ni cercar de propiedad fiscal en el Dpto. "Los Andes" de esta Provincia II.— La ubicación de cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado adjunto, es la siguiente: Se tomará como punto de referencia un cementerio (el centro) denominado "Sepulturas", el que se encuentre aproximadamente a 3.500 mts. al Noreste del punto denominado "Matancillas", desde este punto al Oeste verdadero y a los 300 mts. ubicaré el punto de partida (P. P.) desde este punto se medirán las siguientes líneas: PP—A de 3.000 mts. al Sud; A—B 5.000 mts. Oeste; B—C 4.000 mts. Norte; C—D 5.000 mts. Este y D—PP 1.000 mts. al Sud, para cerrar un rectángulo de DOS MIL HECTAREAS dentro del cual se encuentra la "QUEBRADA MATANCILLAS".— III.— Cuento con elementos suficientes para la exploración juntamente con mi socio don Alejandro Trenchi que tiene el diez por ciento, y pido conforme al art. 25 del citado Código, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concedernos este cateo.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy Enero tres de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas.— Conste. Figueroa.— Salta, enero 4 de 1946 —Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 395 al 396, quedando asentado bajo el número 1493—letra Z—doy fé.— Horacio B. Figueroa.— Salta, Enero 4 de 1946.— Por presentado y por domicilio el constituido.— Para notificaciones en la Oficina, señálase los martes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 133, de fecha julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935.— Notifíquese.— Outes.— Salta, enero 5 de 1946.— En 5 de Enero de 1946 pasó a Inspección de Minas.— E. Leivas.— EXPE-DIENTE N° 1493—Z—45.— Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las substancias reservadas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en departamento de Los Andes.— Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos dados por el interesado en escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5 y croquis fs. 1. encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha quedado esta solicitud registrada bajo el número de orden 1249.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.— Salta, febrero 4 de 1946.— Inspección General de Minas: febrero 4 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite.— M. Esteban.— Señor Director de Minas: Fortunato Zerpa, por derecho propio, en el expediente de cateo N° 1493—Z, a U. S. digo: Que contesto la vista del informe de la Inspección de Minas que antecede, en

el cual se da cuenta de la ubicación de este pedimento en el plano minero.— Por el presente manifiesto conformidad con dicha ubicación y pido se ordene la publicación de edictos conforme al art. 25 del Código de Minería.— Será justicia.— Fortunato Zerpa.— Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y veinte minutos.— Conste.— Aráoz Alemán.— Salta, junio 18 de 1946.— Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada y a lo informado a fs. 6/7 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y aclaratorio de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLTIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha setiembre 12 de 1944, N° 4563—H. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del suelo.— Notifíquese.— Outes.— Nota.— Conste que el Sr. Fortunato Zerpa no compareció a Secretaría hasta horas diez y nueve de hoy veinté y cinco de junio de 1946. — doy fé.— Aráoz Alemán.— Salta, octubre 15 de 1946.— Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 30 al 31 Doy fé.—Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, octubre 24 de 1946.

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

Importe \$ 101.50.

e|25|11 — v|5|12|946.

Nº 2287 — EDICTO DE MINAS. — Expediente N.º 1517—letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho; para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Juana Romero de Cabada, argentino y argentina respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia 628 de esta ciudad, nos presentamos ante U S. y exponemos: Que deseando explorar minerales de primera y segunda categorías, con excepción de petróleo e hidrocarburos líquidos, a cuyo efecto solicitamos nos conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas (2.000 has.), en terrenos sin labrar cultivar ni cercar, en el partido de Hornillos y Tuctuca en el lugar denominado Poza Brava, abra, colorada, jurisdicción de departamento de SANTA VICTORIA de propiedad de la sucesión de la señora Corina Aráoz de Campero y de Justo Aramburú Aparicio. La ubicación del perímetro en el mapa minero se hará como a continuación se detalla: Tomando como punto de partida la ABRA FUNDICION punto que en croquis que por duplicado adjuntamos es el que se indica con las letras P. R. se trazará una recta con azimut de 90º y una distancia de 2.000 metros para establecer, el punto A desde éste se trazará una recta con azimut de 180º y con una dis-

tancia de 7.000 metros se ubicará el punto B, trazando desde este punto una recta de 270° y una distancia de 3.000 metros para establecer el punto C, trazando desde este punto una recta con azimut de 0°, con una longitud de 6.000 metros para determinar el punto D, trazando desde dicho punto una recta con azimut de 90° con una distancia de 1.000 metros para fijar el punto E, llegando al punto de partida con una recta de 1.000 metros y azimut de 0°. Queda en tal forma determinado el perímetro del presente pedimento, el que encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Los azimutes descriptos se refieren al meridiano verdadero. Contando con herramientas y materiales suficientes para la exploración y de acuerdo al Art. 25 del Código de Minería, solicito se de a este pedimento el trámite de ley que oportunamente se me conceda el cateo. — Será justicia. — Corregido "argentino y Poza Brava" Vale — J. Aramburú Aparicio — Juana Romero de Cabada. Recibido en mi Oficina hoy siete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez y seis horas y veinte minutos — Conste — Aráoz Alemán. Salta, agosto 7 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 410 al 411, quedando asentada esta solicitud con el N° 1517, letra A. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 10 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. — De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de julio de 1943, N° 133, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. — Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En 16 de agosto de 1946, pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — **EXPEDIENTE N° 1517—A—46.** — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos líquidos y reservados, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. — Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 20 hectáreas del cateo, expediente 1078—G—43 quedando inscripto con 2980 hectáreas. — Se adjunta un croquis concordante con el mapa minero. — En el libro correspondiente ha quedado registrado este pedimento bajo el número de orden 1267. — Registro Gráfico, 20 de agosto de 1946. — R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. — Notifíquese y repóngase. — Outes. — En 27 de agosto de 1946, notifiqué al señor Aramburú Aparicio y firma. — J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. — Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Pro-

vincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo Notifíquese. — Outes. — Nota. — Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Sra. de Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fe. — Aráoz Alemán. — Salta, 28 de octubre de 1946. — Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 del folio 35 al 37 quedando asentado bajo el número de orden 1517—letra—A—Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

1005 palabras \$ 110.60.

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán

Escribano de Minas

e|23|11|46 — v|4|12|46.

**N° 2286 — EDICTO DE MINAS:** Expediente N° 1513 letra A. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director de Minas: Justo Aramburú Aparicio, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce 296 de esta ciudad a U. S. decimos: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo y derivados, venimos a solicitar una superficie de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria, Partido de Hornillos, en el lugar denominado Casa Vieja, en terreno sin cultivar ni cercar, de propiedad del Sr. Justo Aramburú Aparicio, cuyo domicilio arriba se cita y que es parte interesada del presente expediente. La ubicación de este pedimento está de acuerdo a las distancias y rumbos que a continuación se detalla y el plano que por duplicado acompañamos: Partiendo de la unión de la Quebrada de Hornillos con el río Lizoite y río Acoite se medirán 1.700 metros y 174° hasta A punto del comienzo del cateo, de AD se medirán 5100 metros y 90°; DC 4232,80 metros y 180°; CB 6159,80 metros y 282° 158'; BA 2989,60 metros y 17° 31' hasta A. Para los trabajos de exploración y cateo contamos con los peones y herramientas necesarios. Habiendo caducado los derechos de manifestación de descubrimiento de la Mina Ana María que queda comprendida dentro del presente cateo, solicitamos igualmente, al concederse la presente solicitud, previos los trámites de rigor, se amplíe dicha concesión a los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento citada. Entre líneas 158'. Vale. Proveer de conformidad, será justicia. J. Aramburú Aparicio. — Severino Cabada. Recibido en mi Oficina hoy veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas y cincuenta minutos. Conste. Aráoz Ale-

mán. — Salta, julio 27 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos N° 3 del folio 407 al 408; quedando asentada esta solicitud con el N° 1513, letra A. Doy fe. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, julio 29 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 30 de julio de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. — M. Lavín. — En 31 de julio de 1946, pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — **EXPEDIENTE N° 1513 A—46.** Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos líquidos, en una zona de 2000 hectáreas en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1263. Se acompaña un croquis concordante por el mapa minero. — Salta, agosto 8 de 1946. R. A. Del Carlo. — Inspección General de Minas, agosto 8 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. Ampliando el informe que antecede, se deja constancia que dentro del cateo solicitado se encuentra ubicada la manifestación de descubrimiento "Ana María" caduca por abandono de trámite por resolución de Dirección General de fecha 3/5/46. (Expte. N° 1417—A—44). J. M. Torres. — Salta, agosto 10 de 1946. Vista al interesado por el término de cinco días, notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 19 de agosto de 1946, corrí la vista ordenada al Sr. Justo Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. — M. Lavín. Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4/5 por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fe. Aráoz Alemán. — Salta, 28 de octubre de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones N° 5 a los folios 38 y 39 quedando asentado bajo el número de orden 1513—letra A. Doy fe. Aráoz Alemán. — Salta, 29 de octubre de 1946.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

**Oscar M. Aráoz Alemán**

Escribano de Minas

960 palabras: \$ 105.20 e|23|11|46 v|4|12|46.

Nº 2285 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1514-letra-A. La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada, español y argentino respectivamente, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Rivadavia Nº 628, a U. S. pedimos: Que de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería y deseando efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de las reservas a la fecha, a cuyo efecto, solicitamos una zona de dos mil (2.000 has.) hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, situados en el departamento de SANTA VICTORIA, partido de LIZOITE Y VIZCACHINI, de propiedad de la sucesión de la Sra. Corina Aráoz de Campero. Esta Zona se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompañamos y será de la siguiente manera: Partiendo del ABRA LIZOITE el que se indica con la letra P.P. se traza una recta de 4.698 metros con azimut de 24º 30', hasta A, luego AB con 5.201,3 metros y azimut de 89º 38', luego BC con 2.320,7 metros y azimut de 180º, CD con 3.300 metros y azimut de 270º, luego la recta DE con 1950 metros y azimut de 180º y por último 3.850 metros y azimut de 270º, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Hacemos constar que los azimutes están referidos al norte astronómico. Contando con herramientas y material suficientes para la exploración y abligándonos a la fiel observancia del Código de Minería y de acuerdo al art. 25 del citado Código se sirva ordenar el registro publicación, registro y oportunamente concedernos este cateo. Será Justicia. Severino Cabada. — J. Aramburú Aparicio. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las quince horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 del folio 408 al 409, quedando asentado con el Nº 1514, letra A, doy fé. Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, agosto 6 de 1946. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina señálese los jueves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamento de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel. Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. - M. Lavín. — En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. M. Lavín. — Expediente Nº 1514-A-46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías excluyendo hidrocarburos fuidos, una zona de 2.000 hectáreas

en el departamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado el escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada ésta solicitud bajo el número de orden 1264. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero, Registro Gráfico, agosto 20 de 1946. — R. A. del Carlo. — Inspección General de Minas; agosto, 20 de 1946. — Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. J. M. Torres. — Salta, agosto 26 de 1946. Vista al interesado del informe que antecede de Inspección de Minas. Notifíquese y repóngase. Outes. — En 27 de agosto de 1946, notifiqué al Sr. Aramburú Aparicio y firma. J. Aramburú Aparicio. M. Lavín. — Salta, octubre 23 de 1946. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y lo informado a fs. 5º por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 4563 de fecha setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Notifíquese. Outes. — Nota: Conste que el Sr. Justo Aramburú Aparicio y Severino Cabada no comparecieron a Secretaría hasta horas trece de hoy veinte y cuatro de octubre de 1946; doy fé. Aráoz Alemán. — Salta, octubre 28 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 a folios 34 y 35 quedando asentado bajo el número de orden 1514, letra A. Doy fé. — Sobre raspado "Registro". Vale. Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 30 de octubre de 1946.

**Oscar M. Aráoz Alemán**

Escribano de Minas

917 palabras: \$ 100.05 e|23|11|46 v|4|12|46.

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2313 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz (interino) de La Candelaria se cita, llama y emplaza por el término de quince días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la extinta Doña FACUNDA RUIZ DE MURILLO, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación de este edicto, comparezcan ante este juzgado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

J. I. Arévalo

Juez de Paz (Interino)

Importe \$ 20.— e|30|11 — v|17|12|46.

Nº 2312 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abier-

to el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|30|11|46 — v|7|11|47.

Nº 2300 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. Habilitase la feria. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|27|XI|46 v|2|11|47.

Nº 2294 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. Juan Carlos Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Citación a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11|v|30|12|46.

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos Da. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

Nº 2288 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIO DE LA SERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, octubre 23 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2266 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD MERILES DE ACOSTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Noviembre 2 de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|18|11 — v|21|12|46.

Nº 2259 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña CELESTINA ROMERO DE CHAVEZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término com-

parezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 14 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|15|11|46 — v|19|12|46.

Nº 2258 — EDICTO. — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de JULIAN TOLEDO y cítase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, Noviembre 13 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|14|11 — v|18|12|46.

Nº 2253 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña SUSANA o SUSANA PASTORA MOLINA DE CASTRO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 9 de 1946.

Juan Carlos Zuviria. Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2252 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE PATA o JOSE PATTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán, durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 5 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|12|11|46 — v|16|12|46.

Nº 2244 - SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda Juez de 1.ª Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de DIONICIO RIOS y de CARLOTA GOMEZ DE RIOS, por treinta días. Publicaciones en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito Secre-

tario hace saber. — Salta, noviembre 5 de 1946.  
Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2242 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GERONIMO VILAR, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponde. — Salta, Octubre 26 de 1946. —

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|7|11|46 — v|11|12|46.

Nº 2241 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. I. Arturo Michel, cita y emplaza por el término de ley a los herederos y a los que se consideren con derechos en la sucesión de ERCILIA AGUADO. Salta, Septiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2240 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA AVELLANEDA DE SAPORITI, especialmente al legatario instituido Luis Rodríguez, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábel en caso de feriado. — Salta, 28 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2239 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don CORNELIO ERAZU y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan a hacerlo valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|6|11|46 — v|10|12|46.

Nº 2235 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se

consideren con derechos a la sucesión de don MAXIMILIANO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta Octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|5|11 — v|9|12|46.

Nº 2229 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez, Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DIVO o DIBO o DIB YARAD, y que se cita por treinta días, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2228 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN LOPEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.  
Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2227 — EDICTO. SUCESORIO Y TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDO DELGADO y testamentario de doña FRANCISCA DELGADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 29 de 1946.  
Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|2|11 — v|7|12|46.

Nº 2225 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor I. Arturo Michel Ortiz, se ha declarado abierta la sucesión de doña JOSEFA ESPARZA DE GARAY y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos

los que se consideren con algún derecho para que comparezcan por ante su Juzgado de 2a. Nominación, Secretaría del autorizante a hacerlos valer. — Salta, Setiembre 6 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|31|10|46 — v|6|12|46.

Nº 2219 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de primera instancia primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Alberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO EPIFANIO MAMANI mediante edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, si no se presentasen en dicho término a hacer valer sus derechos.

Salta, Octubre 28 de 1946.  
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2217 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FACUNDO MIY, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 19 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2216 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de doña ELINA MENDEZ DE MENDEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2209 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y a los que se consideren con derecho a la sucesión de doña BENEDICTA VELAZCO DE CASTRO.

Salta, Octubre 23 de 1946.  
Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 20.— e|26|10|46 — v|4|12|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 2308 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia

Y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campo Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cia.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada": a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|947.

Nº 2264 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, la señora Luisa Usandivaras de Saravia, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Dean Funes Nº 51 con los siguientes límites: Norte, Alejandro S. Uslenghi; hoy sus herederos; Sud, Mercedes Zapata de Alsina y Ricardo Aráoz; Este, calle Dean Funes; Oeste, Alejandro S. Uslenghi, hoy sus herederos; extensión diez metros al este de cuyo extremo sud la línea sigue hacia el Oeste trece metros cincuenta centímetros; de ese término la línea sigue al Norte dos metros cincuenta centímetros, de donde sigue al Oeste trece metros diez centímetros hasta el contrafrente que mide siete metros cincuenta y cinco centímetros para de allí seguir la línea de la calle, punto de partida, veintiseis metros, treinta centímetros. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 30 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágase conocer ellas por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y librense los oficios pedidos en el punto IIIº. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — ARANDA. Lo que el sus-

crito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 31 de 1946. — Juan C. Zuviro, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|11|46 v 20|12|46.

**Nº 2263 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Exp. Nº 25004, año 1945. Habiéndose presentado ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil a cargo del doctor MAÑUEL LOPEZ SANABRIA, el doctor JOSE MARIA SARAVIA, en nombre y representación de don SEGUNDO BURGOS y FLORENTINA BURGOS DE FUENTESECA, solicitando la posesión treintañal del inmueble denominado "LOS LARGOS", ubicado en el distrito "La Montaña", de esta Capital, y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad denominada "Pozo Verde", hoy de Maidana; Sud, finca "La Troja" de familia Marinero; Oeste, finca "San Agustín", finca "La Troja" y finca de herederos Figueroa; Este, con los herederos Figueroa y finca de Cobas, antes de Francisco Ortiz; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Agosto 10 de 1945. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 5. Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, comparezcan a contar desde la última publicación, a hacer valer sus derechos. Oficiése a la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Catastro, para que informen si el citado inmueble afecta o no intereses Municipales o Fiscales. Recíbense en cualquier audiencia la información, ofrecida y dese intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Noviembre de 1946. — Juan C. Zuviro, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|16|11|46 v|20|12|46.

**Nº 2257 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don ANGEL R. BASCARI, en representación de Da. María Antonia Lovaglio de Azcárate, promoviendo juicio sobre posesión treintañal consistente en un terreno ubicado en el pueblo de Cafayate, departamento del mismo nombre, de noventa metros de N. a S. por sesenta metros de E. a O., comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Norte, calle Córdoba; Sud, una acequia que lo divide de propiedad de herederos Azcárate; Oeste, propiedad de la sucesión de Andrónico Ruiz y Dionisio Cansino; Este, calle Sarmiento; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Arando, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, noviembre 7 de 1946. — Por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble detallado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos

al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o municipales. Oficiése para la recepción de las declaraciones como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — CARLOS ROBERTO ARANDA". Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta noviembre 8 de 1946. Juan Carlos Zuviro, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.—

e|13|11 — v|17|12|46.

**Nº 2238 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa por don Bartolomé López solicitando posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de San Carlos distrito San Rafael, de esta Provincia de Salta, denominado "Las Piracas", cuyo límites son: Norte, con herederos de Francisco Delgado; Sud, herederos Zajama y propiedad de Zenón López; Este, con propiedad de Benita María Villanueva; y Poniente con propiedad de Asunción Burgos, Felipe y Zenón López; el señor Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda en lo Civil, 1.ª Nominación, Secretaría Juan Carlos Zuviro, ha resuelto se reciba la prueba ofrecida y se publiquen edictos durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", citando a los que se crean con derecho a la propiedad del inmueble para que dentro de dicho término se presente a hacerlos valer bajo los apercibimientos de Ley. — Salta, Julio 30 de 1946.

Juan Carlos Zuviro, Escribano - Secretario. Importe \$ 40.—

e|6|11 — v|10|12|46.

**Nº 2237 — POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado don Francisco Erazu, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Tucumán 291 con una extensión de ocho metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Tucumán por diez y nueve metros veinte y cinco centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle Tucumán; Sud, con propiedad de Narciso Arce; Este, con propiedad de Clariza Acuña de Aguirre y al Oeste, con propiedad de Luis Bartoletti, el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, dictó las siguientes providencias: "Salta, Mayo 24 de 1945. — Proveyendo lo solicitado a fs. 2 vta. cítese por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL y sea en los diarios nombrados por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del mismo sin su intervención. Para notificaciones lunes y jueves en Secretaría o día subsiguiente hábil si fuere feriado. AUSTERLITZ". Salta, Octubre 28 de 1946. — Como se pide. — AUSTERLITZ". La que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|5|11 — v|9|12|46.

**Nº 2222 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado el doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de don Marcos Chocobar solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate con una extensión de 8,67 cts. de frente y contra-frente por 65 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 563,55 mts. cuadrados y cuyos límites son: Norte; calle Chacabuco; Sud, Callejón el 25; Este; con propiedad de doña Juana Imbaldi y al Oeste; con propiedad de don Antonio Guzmán, el señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, octubre 26 de 1946. Por parte y constituido domicilio.— Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble citado precedentemente; hágaselas conocer por edictos durante treinta días en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que se presenten a hacerlos valer.— Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cafayate para que informen si el inmueble afecta bienes fiscales o municipales.— Líbrese el oficio para las declaraciones de Cafayate y recíbense en cualquier audiencia la de Rafael Rodríguez. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría.— CARLOS ROBERTO ARANDA.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviro — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|29|10|46 — v|5|12|46.

**Nº 2218 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL:** — Habiéndose presentado don Demetrio Alzogaray, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de San Isidro, del Dep. de Rivadavia, de esta Provincia, denominado "CAÑADA HONDA", con extensión de una legua y media de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con la finca Las Bolsas, y propiedad del señor Suárez; hoy su sucesión; Sud, con la finca Climaco, y propiedad Las Botijas del señor Ramón Romero; Este, propiedad denominada Pozo Las Moras de la sucesión de Estanislao González; y finca El Quebrachal; Oeste, con propiedad denominada El Chaguaral de Herrera Vega, el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 12 de 1945. Ampliando el decreto que antecede; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan al juicio para hacerlos valer, con el apercibimiento de continuarse el mismo, sin su intervención. Requieráanse los informes que alude el señor Fiscal de Gobierno en el precedente dictamen. A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|29|10|46 — v|4|12|46.

Nº 2212 — **EDICTO. POSESION TREINTAÑAL:** Expediente Nº 25.850. Año 1946. Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación Civil a cargo del Dr. Carlos Roberto Aranda, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de los señores Juan Agripino y don Celso Barroso, deduciendo acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el pueblo de Metán, con 21 metros de frente por 64 metros noventa y cinco centímetros de fondo limitando: Norte, con propiedad que fué de Don Telesforo Figueroa; Sud, calle pública; Naciente, propiedad de Osvaldo Sierra y Poniente, con herederos de don Aniceto Latorre. A lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 24 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidos estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; Hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Metán, para que informen si dicho terreno afecta o no bienes fiscales o comunales. Para la recepción de las declaraciones librése el oficio pedido. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. ARANDA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, octubre 25 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.  
Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

### DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2273 — **DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el doctor MERRARDO CUELLAR, en representación de: Patrocinia Cuéllar de Alba, Bernardino Cuéllar Figueroa Germando Cuéllar Figueroa Baltazar Cuéllar Figueroa, Nimia Socorro Cuéllar Figueroa, Hipólito Cuéllar Figueroa, Rosalía Cuéllar Figueroa, Plutarca Alvarez Cuéllar, Argentina Alvarez Cuéllar de Aybar, Eleuteria Alvarez Cuéllar, Jesús Cuéllar de Nieva y Sigifredo José Alvarez por su tutela Argelia Erminia Alvarez Cuéllar, y don Hilarión Meneses por doña Agüeda Cuéllar de Sánchez, solicitando, deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras" sito en el partido de Pitos, 2a. Sección del Departamento de Anta y encerrada dentro de los siguientes límites; Norte, con la finca Vizcacheral; Sud con Agua Colorada; Este, con la finca La Aguada y el Oeste, con la otra fracción de la misma finca.— El señor Juez de la causa Dr. I. Arturo Michel Ortiz a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 15 de 1946.— Agréguese a sus antecedentes y oportunamente devuélvase el testimonio de hijuela, dejando recibo en autos. Practíquese el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Las Negras", conforme se pide a fs. 68|69, debiendo estarse en todo lo demás a lo proveído a fs. 60 de estos autos. I. Arturo Michel Ortiz.

Lo que se hace saber a todos los interesados

por medio del presente edicto. — Salta, Noviembre 19 de 1946.

Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.  
Importe \$ 40.— e|20|11|46 — v|24|12|46.

Nº 2248 — **DESLINDE:** Habiéndose presentado don Abel Ortíz, por sus propios derechos y en representación de don Hernán René Lozano, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca La Merced del Encón o Merced de Arriba, ubicada en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, limitada: Norte, con propiedad de Estela, Viñuales de Isasmendi, camino provincial a la Silleta y a El Encón y con camino provincial a la Parada Río Ancho; Este, fracción de la finca San Luis de Clemente Monge y camino provincial que va de Ruta 51 a la finca San Luis y al lugar denominado Tres Acequias (Cerrillos); Sud, finca denominada Colón de propiedad de Villa Hermanos y con finca La Florida de Tomás Ruiz; y Oeste, terrenos de Villa Hermanos, fracción de M. Aguilar y otros dueños, separados por alambrados y pircas en toda su extensión; formando parte integrante también del inmueble una fracción de cuarenta hectáreas aproximadamente, que quedó separada del resto de la finca al efectuarse la rectificación del camino que va de Tres Acequias a San Luis, y que tiene la figura de un triángulo agudo, limitando: al Nor-Este, finca San Luis; Sud, propiedades de Tomás Ruiz y Oeste, actual camino que va de Tres Acequias a San Luis y que separa la referida fracción del resto de la finca antes delimitada; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos al citado inmueble por el término de treinta días en edictos a publicarse en "La Provincia" y - BOLETIN OFICIAL, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley; que las operaciones se practiquen por el perito propuesto, Ing. Adolfo Aráoz hijo, pasar las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles y señalando para notificaciones los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a sus efectos. Salta 19 de Octubre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.  
350 palabras: \$ 50.— e| 7|11 — v|11|12|46.

### REMATES JUDICIALES

Nº 2315 — Por MARIO FIGUEROA ECHAZU. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Alderete autos Ejecutivo Orden y Cía. vs. Miguel Raspa el MIERCOLES 4 DE DICIEMBRE a las 11 y 30 en Alvarado esquina Córdoba venderé en pública subasta SIN BASE dinero de contado un camión marca "Renault" con dos motores Buick Nº 1983531 y 2556065 que se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Juan Galetti Garage Ford Belgrano Nº 553.— En el acto del remate se obrará el importe íntegro de la compra.— Publicaciones diario La Provincia y El Intransigente — M. Figueroa Echazú — Martillero.

102 palabras importe \$ 5.10.

Nº 2314 — **JUDICIAL** — Por JULIO RODRIGUEZ (H.). — Maquinarias para fabricación de maderas terciadas. — Ejecución prendaria.

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Comercial Dr. César Alderete, recaída en los autos Josefa Lanzi de López, Gerardo López, Pedro y Nelly Josefina López Lanzi" vs. Román Bialecki, el día 19 de Diciembre de 1946 a las 11.30 horas en mi oficina de remates calle Santa Fé 175 de esta Ciudad, remataré sin base y dinero de contado:

1 Devobinadora de 2m40 de corte. 1 Caballete auxiliar. 2 Guillotinas. 1 Secadero mecánico a cadena sin fin. 1 Encoladora. 1 Prensa hidráulica de 250 x 170. 1 Prensa a mano de 250x130. 1. Escuadradora de 250x160. 1 lijadora a cinta. 1 Juñadora. 1 Afiladora de cuchillas. 1 Cepilladora "Merelle". 1 Motor a vapor de 35 HP. 130 Caballetes de madera. 24 Mesas para madera. 14 Carretones de madera. 2 Caños para carretones. 90 pares de bridas de unión. 1 Válvula para vapor de 2".

Las maquinarias a rematar se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Gerardo López en la localidad de Yaguani, donde pueden ser revisadas. La venta de las máquinas se hace tal como están y deberán ser desmontadas por el comprador. Ninguna de las máquinas tiene motor. En el acto del remate el comprador deberá abonar el importe íntegro de la compra. Por más detalles dirigirse al Martillero. JULIO RODRIGUEZ (H.).

Importe \$ 12.— e|30|11| — v|9|12|46.

Nº 2296 — **REMATE JUDICIAL** — Por ANTONIO FORCADA — De una camioneta marca Chevrolet, en mal estado.

#### SIN BASE

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. César Alderete, venderé el día 30 DE NOVIEMBRE, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, el siguiente bien embargado en el juicio, por cobro de pesos Arozarena y Cía. vs. Segundo Pérez.

Una camioneta marca Chevrolet 6, modelo 1929, motor Nº 630198, en malas condiciones.

#### SIN BASE, AL CONTADO

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro del precio de compra que se consignará en poder del martillero.

La camioneta se encuentra en Gral. Güemes en poder del depositario judicial Sr. Ambrosio Sarries. — Antonio Forcada, Martillero.

Importe \$ 12.00.

e|26|11|46 al 30|11|46.

Nº 2215 — **JUDICIAL** — Por ERNESTO CAMPILONGO — REMATE DE LAS CUATRO SÉPTIMAS PARTES DE LAS FINCAS LA CRUZ Y CARRETON EN EL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra la Sucesión de Don Amadeo Alemán, el DÍA SABADO 30 DE NOVIEMBRE DE 1946, a horas 11, remataré en el hall del Banco Provincial de Salta los derechos y acciones equivalentes a las cuatro séptimas partes del total de las fincas La Cruz y Carretón ubicadas en el departamento de Ri-

vacancia pertenecientes a la Sucesión ejecutada: FINCA LA CRUZ, con extensión de 6 cuerdas de frente por dos leguas de fondo. Límites: Norte, con el Río Teuco; Sud, antiguo cauce del Río Bermejo; Este, con propiedad de M. Aparicio y Oeste, con terrenos de la misma finca que pertenece a Marcial Paz y herederos de Patricio M. Matorras.

Base de venta \$ 1.790.40 equivalentes a las dos terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

FINCA CARRETON, con extensión de una legua de frente por tres leguas de fondo. Límites: Sud, con el Río Teuco; Norte, con terrenos denominados La Corzuela Blanca; Este, con Marcial Paz y Oeste con terrenos litigiosos.

Base de venta \$ 6.438.08, equivalentes a las terceras partes proporcional de la avaluación fiscal.

En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo — Martillero. Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46.

**Nº 2210 — JUDICIAL — Por LUIS ALBERTO DAVALOS**

Por disposición del señor Juez de Segunda Nominación Civil Dr. I. Arturo Michel Ortiz, recaída en Exp. N.º 13.800|944, "Ejecutivo Néstor Patrón Costas vs. María C. de Aguirre", el día MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 1946, a las 17 y 30 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero Nº 83, venderé en pública subasta, al contado, con la base que a continuación se especifica el siguiente inmueble:

Fracción de terreno ubicada en el Dto. de Chicoana, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Francisco del Rosario Arias López; Sud, propiedad de Concepción Arias López de Rojas; Este, camino público de Chicoana a Osmá; y Oeste, la serranía alta. Títulos registrados a folio 382, asiento 562 del libro E de títulos de Chicoana.

BASE \$ 2.000.—

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero. Importe \$ 40.— e|28|10|46 — v|3|12|46

**REHABILITACION COMERCIAL**

Nº 2299 — REHABILITACION. — En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Joaquín Lloret", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 21 de 1946. — Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Joaquín Lloret por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL... C. ALDERETE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Noviembre 22 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario — Importe \$ 15.— e|27|11|46 v|5|12|946

**PROYECTO DE DISTRIBUCION**

Nº 2303 — QUIEBRA: Proyecto de distribución. En el expediente "Convocatoria de Acreedores (Hoy su quiebra) de Vicente Navarro", el Juz-

gado de Primera Instancia en lo Comercial Secretario Ricardo R. Arias, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 26 de 1946. Hágase saber el proyecto de distribución definitiva por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, con la prevención de que será aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación. (Art. 158 de la ley 11.719). C. ALDERETE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Noviembre 27 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 10.— e|28|11|46 — v|30|11|46

**PAGO DE DIVIDENDOS**

Nº 2282 — "LA REGIONAL" — Cia. Argentina de Seguros — Bmé Mitre 292 — Salta.

**PAGO DIVIDENDOS**

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 25 de Noviembre de 1946, abonaremos en nuestras oficinas los dividendos del 20 % (cupón Nº 13) correspondientes al 13º. Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. EL DIRECTORIO

Importe \$ 20. e|23|11|46 — v|4|12|46.

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 2306 — A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber por el término de 5 días que se ha convenido en la constitución de una sociedad en comandita con la denominación de "Amado Hermanos" formada por los señores Sara, José William, Hayla, Sara Susana, Salum y María Teresa Amado, como socios comanditarios, y los señores Simón Amado, Fedda Majul de Amado, Víctor Amado y José Chagra Loutaif, como socios colectivos, para continuar con el giro de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería al por mayor que explotaba la sociedad colectiva "Amado Hermanos" establecida en esta ciudad en la calle Florida número 237, de cuyo activo y pasivo se hará cargo la nueva sociedad. La referida sociedad se llevará a efecto con la intervención del escribano don Arturo Peñalva, domiciliado en la calle Balcarce número 376, en cuya oficina también fijan domicilio los contratantes. — Arturo Peñalva, Escribano — Importe \$ 12.— e|29|11 al 4|12|946.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2316 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA. LICITACION PUBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto Nº 1293 del 26 de Agosto del corriente año, llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1946, a horas 10, en la Dirección General de Estadística para la impresión de 500 ejemplares de la Síntesis Estadística de la Provincia, estando sujeta la presente licitación en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

El pliego de condiciones puede solicitarse en esta Repartición y las propuestas deberán

presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el Señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto en el día y hora antes indicado.

Salta, Noviembre 28 de 1946. — RAFAEL LORE — Director General de Estadística. Importe \$ 20.20. e|30|11 al 14|12|46.

Nº 2310 — EJERCITO ARGENTINO COMANDO 5. DIVISION DE EJERCITO Licitación para provisión de carne, pan o galleta y leña para el año 1947.

Llámase a licitación pública para el día 16 de diciembre de 1946, a horas 9.15, para la provisión de carne, pan o galleta y leña, con destino a atender las necesidades de las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el servicio de Intendencia del Comando 450. — SALTA. Importe \$ 20.20 e|30|11 — v|16|12|946.

Enrique Adolfo Hennekens Coronel Jefe Estado Mayor D. 5

Nº 2301 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DEVIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 9 — Llámase a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros de las siguientes líneas: Salta a Chicoana por el camino de Los Vallistos; Salta a Campo Quijano; Salta a Güemes; y Salta a Cachi, Molinos y La Poma.

Las propuestas, pliego de condiciones, pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 11 de diciembre de 1946, a las 10 horas, en presencia de los interesados — EL CONSEJO — Luis F. Arias, Secretario Vialidad - Salta — Importe \$ 20.20 e|27|11 al 11|12|946.

Nº 2298 — LICITACIONES PUBLICAS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — DEPARTAMENTO DE TIERRAS FISCALES.

Explotación Calera existente en la margen Norte del Río Carapari, Paraje: "EL CHORRO". Llámase a licitación pública por el término de quince días para la explotación de la Calera de propiedad Fiscal, ubicada en la margen Norte del Río Carapari, en el lugar denominado "EL CHORRO", Departamento de Orán de esta Provincia, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 1797 de fecha 2 de octubre del corriente año.

Comprende además esta licitación, el derecho de la explotación del bosque existente en la fracción de 210 hectáreas adyacentes a la Calera, de acuerdo al plano que obra en esta Dirección con exclusión del cedro y el roble y de conformidad a las bases y condiciones que por el Decreto precedentemente citado se aprueban.

El pliego general de bases y condiciones deben ser consultados y las propuestas reti-

radas y presentadas a la Secretaría de Dirección General de Inmuebles, las que serán abiertas por el Sr. Escribano de Gobierno el día 10 de Diciembre a las 11 horas en el local de la Dirección, calle Zuviria 536 — Salta.

Ing. Francisco Sepúlveda — Director General de Inmuebles Int.

Pascual Farella — Secretario Direc. Gral. Inmuebles.

208 palabras \$ 32.00.

e|26|11|46 — v|10|12|46.

**Nº 2295 — COMANDO 5º. DIVISION DE EJERCITO — LICITACION PARA PROVISION DE LECHE Y VERDURAS A LAS UNIDADES DE LA GUARNICION DE SALTA**

Llámanse a licitación pública para el día 6 de DICIEMBRE de 1946, a las 10.00 horas, para la provisión de leche y verduras a las Unidades de la Guarnición de Salta durante el año 1947. Los pliegos de condiciones e informes, se suministrarán a los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en el Servicio de Intendencia del Comando — Belgrano 450 — SALTA.

Enrique Adolfo Hennekens — Jefe del Estado Mayor D. 5.

Importe \$ 20.40

e|26|11|46 — v|6|12|46.

**Nº 2293 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA — LICITACION PUBLICA Nº 8** — Llámanse a licitación pública para el Servicio de Transporte de pasajeros, de las siguientes líneas: Galpón a Metán; Campo Santo a Güemes; Alemania a San Carlos; Salta a Guachipas; Salta a San Lorenzo; Salta a Cerrillos; Saucelito a Colonia Santa Rosa; y Tartagal a San Pedroito.

Las propuestas, pliegos de Condiciones y Especificaciones, pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mitre 550, donde serán abiertas el día 10 de diciembre de 1946, a las diez horas, en presencia de los interesados. — EL CONSEJO. — Luis F. Arias, Secretario Vialidad — Salta. — Importe \$ 20.20.

e|23|11|46 v|10|12|46.

## ASAMBLEAS

**Nº 2309 — "GAUCHOS DE GÜEMES"**

**Convocatoria a Asamblea General**

De conformidad a lo resuelto por la C. D. en la sesión del día 19 de Noviembre del año en curso, convócase a los señores socios de la Agrupación Tradicionalista "Gauchos de Güemes" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Martes 3 de Diciembre próximo a horas 19 en el local provisorio del Foto-Club-Salta (Plaza Belgrano) para tratar los siguientes asuntos del,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Designación de dos socios activos presentes en la Asamblea para que firmen el acta.
- 3º — Consideración y aprobación de los ESTATUTOS de la Agrupación.

Dr. Ricardo Day  
Presidente

Juan Martín Solá  
Secretario

120 palabras: \$ 6.—

## CONTRATOS DE SOCIEDAD

**Nº 2311 — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO.** — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don LEONIDES ABRAHAM, casado, argentino; don VICTOR ABRAHAM, soltero, argentino; don JUAN ABRAHAM, casado, argentino; don MIGUEL ABRAHAM, casado, sirio; y don EDUARDO ABRAHAM, soltero; argentino; todos los nombrados comerciantes y propietarios, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé, como también la doy de que los cinco comparecientes nombrados, dicen: De que por la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio del folio ciento setenta y cuatro al folio ciento setenta y ocho, asiento mil cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintiuno de Contratos Sociales, los señores Leonides Víctor, Juan y Miguel, todos de apellido Abraham, como únicos miembros, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leonides Abraham y Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada" — que dicha Sociedad, dedicada al comercio en los ramos de compra - venta de frutas, plantas frutales y frutos del país y ramos anexos, así como cualquier otro negocio lícito que quisieran emprender, inició sus operaciones el día dos del referido mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, fijándose su duración en el plazo de diez años a contar de esa fecha; así como se fijó su domicilio en esta ciudad de Salta y su capital en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios habían suscrito e integrado totalmente, en la forma y términos establecidos en la mencionada escritura. Y agregan todos los nombrados, incluso don Eduardo Abraham, en cuanto le corresponde y concierne: que por cuanto los primitivos socios, han resuelto incorporar como miembro de dicha razón social a don Eduardo Abraham, con la conformidad de éste en prueba de lo cual concurre a este otorgamiento, así como también han resuelto aquellos aumentar el capital social y modificar algunos términos de la escritura pública primeramente citada de constitución de la referida sociedad, vienen por el presente instrumento a concretar aquellas modificaciones y así todos los comparecientes nombrados, convienen: I Don Leonides Abraham, don Víctor Abraham, don Juan Abraham, don Miguel Abraham y don Eduardo Abraham, que en lo sucesivo, en esta escritura se designarán como "los socios", declaran que constituyen entre los mismos la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Leonides Abraham y Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando todos los términos de la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el

subscripto escribano, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio del folio ciento setenta y cuatro al cien setenta y ocho, asiento mil cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintiuno de Contratos Sociales, que expresamente no estén modificados por rectificación o inclusión, por el presente instrumento público. II Don Eduardo Abraham declara conocer y aceptar aquella primera escritura pública, en concordancia con lo estipulado y expresado en esta presente. III Don Leonides Abraham, don Víctor Abraham, don Juan Abraham y don Miguel Abraham, en forma expresa, declaran incorporado a la sociedad, como en calidad de socio a don Eduardo Abraham, quien a su vez, se declara también incorporado a dicha sociedad en tal carácter. IV Dicha incorporación del socio señor Eduardo Abraham, se retrotrae en todos sus efectos, a partir del día treinta y uno de mayo del año en curso; quedando todos los socios obligados al acatamiento de todas las disposiciones establecidas en los contratos vigentes que el socio que se incorpora declara conocer y aceptar. V El aporte social suscrito de don Eduardo Abraham, asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, del cual ha integrado ya la suma de diez mil pesos de igual moneda mediante la boleta de depósito por ese importe que se me exhibe e incorporo a la presente del Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta; y el saldo restante de diez mil pesos que le falta integrar al socio don Eduardo Abraham, éste se obliga a integrarlo dentro del plazo de dos años a contar del treinta y uno de mayo del año en curso, también en dinero efectivo, mediante la acumulación de las utilidades líquidas que pudieran corresponderle del giro social; suma aquélla primera, de diez mil pesos, ya integrada, de la cual la sociedad se da por recibida a entera conformidad; y suma la última, también de diez mil pesos, por la cual don Eduardo Abraham queda obligado para con la sociedad con arreglo a derecho. Se deja constancia de que el aporte ya suscrito e integrado por don Eduardo Abraham, se divide en diez cuotas de un mil pesos cada una; como también que los aportes sucesivos hasta la integración de los diez mil pesos restantes por los cuales queda obligado hasta cubrir la totalidad de su capital suscrito, se dividirán en cuotas de un mil pesos cada una. VI Los socios señores Leonides Abraham, Víctor Abraham, Juan Abraham y Miguel Abraham, resuelven aumentar su cuenta capital en la sociedad referida, hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los nombrados últimamente, o sea un total de ochenta mil pesos para los cuatro, importe éste, que con el aporte del socio don Eduardo Abraham, determina para la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", un capital social de cien mil pesos moneda nacional aumento de capital aquél de veinte mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Leonides Abraham, Víctor Abraham, Juan Abraham y Miguel Abraham, dividido en cuotas de un mil pesos, que han suscrito e integrado totalmente cada uno de dichos socios en la siguiente forma: a) cinco mil pesos cada uno

de dichos cuatro socios primitivos al constituir la sociedad por la escritura ante dicho número doscientos treinta y tres de mi protocolo; y los quince mil pesos restantes para cada uno de dichos cuatro socios, en el inmueble finca rural denominado "Villa Amanda", a que se refieren las escrituras números trescientos noventa y uno, de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el escribano de la ciudad de Jujuy de esta República don Jorge Alberto Frías, adscripto al registro de don Carlos Bustamante Pérez, de la que se tomó razón en el Registro de Propiedad y Minas a los folios setecientos diez, número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, libro IV de El Carmen y al folio ciento noventa y siete, número doscientos veintitrés del libro VIII de Hipotecas, y a la escritura que lleva el número inmediato anterior a la presente, de igual fecha, pasada ante el subscripto escribano, doy fé; escrituras ambas por las cuales se acredita que la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada" es la dueña exclusiva de la totalidad del inmueble allí referido; como ese elemento de capital se declara también integrado por los muebles, mercaderías, herramientas, enseres de trabajo comprados con posterioridad a la constitución de dicha sociedad, tasados de conformidad entre todos los socios y de conformidad al inventario y balance generales practicados y firmados por los mismos otorgantes; bienes, de todo lo cual, la sociedad se dá por recibida en exclusiva propiedad a entera satisfacción. —VII. Las utilidades se repartirán entre los socios en una proporción de un veinte por ciento para cada uno de los mismos, sin distinción de ninguna clase, y aún en el período o plazo de espera en que el socio don Eduardo Abraham debe integrar los diez mil pesos a que está obligado conforme se dijo. Las pérdidas serán soportadas, en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando se hubiere cubierto el diez por ciento del capital social. —VIII. La sociedad tiene la explotación o administración de la finca "El Huasco" sita en el partido de Escoipe, departamento de Chacoana de esta Provincia, de propiedad de los mismos contratantes; y en consecuencia, las utilidades y pérdidas que resultare de dicha administración, le corresponderán o las soportará la sociedad de acuerdo a los términos de los respectivos contratos. Siendo los socios los mismos propietarios de este inmueble, la única retribución de estos últimos por la explotación de la finca "El Huasco" por parte de la sociedad, consistirá en las mejoras que se introdujeran en el inmueble, las que quedarán en beneficio de éste sin ninguna otra compensación para ninguna de las partes. —IX. Todos los socios están obligados a poner al servicio de la Sociedad en forma exclusiva, toda su actividad personal, sin que por ello, tengan derecho a reclamar ninguna remuneración o retribución especial, aparte de las utilidades que pudieran corresponderles al vencimiento de cada ejercicio. — X. Los socios tendrán derecho para re-

tirar hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales para sus gastos particulares, importe que se cargará en sus respectivas cuentas personales para cubrir con los beneficios que pudieran corresponderles en cada balance o en su defecto con su propio capital. —XI. El día treinta y uno de mayo de cada año, los socios practicarán un balance del giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo pidiera. — XII. Los socios declaran expresamente subsistentes todos los demás términos, cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad "Leonides Abraham y Hermanos - Sociedad de Responsabilidad Limitada", contenidos en la escritura número doscientos treinta y tres, de fecha diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el subscripto escribano, ya citada, que no estén modificados por el presente contrato y escritura, y a cuyas constancias se remiten. Leída y ratificada, firman los contratantes de conformidad por ante mí y los testigos Francisco Cuevas y Abraham Romano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en cinco sellados de numeración correlativa, del cincuenta y cinco mil diez al cincuenta y cinco mil catorce, inclusive, sigue a la número doscientos ochenta y siete que termina al folio mil trescientos nueve vuelta, de mi protocolo del año en curso. Enmendado: balan: ier: dad: valen. — Víctor Abraham — Juan Abraham L. Abraham. — E. Abraham. — Miguel Abraham — F. Cuevas A. Romano — A. Saravia Valdez. Hay dos estampillas y un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio mil trescientos doce.  
1790 palabras: \$ 143.20.

e|30|11 — v|5|12|46.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**JURISPRUDENCIA**

N° 564 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: — Sucesorio de don Felipe Molina.  
C.R.: — Sucesión — Apertura de juicio — Acreedor a plazo no vencido.  
DOCTRINA: — Es nulo el juicio sucesorio

abierto por un acreedor a plazo no vencido que, previamente no dió cumplimiento a lo preceptuado en el art. 3314 C. C. y que no invocó la necesidad de solicitar medidas de garantía para su crédito.

Salta, Octubre 20 de 1946.

Ministros: Ranea — Arias Uriburu — García.

Co. f° 32 L. VIII Civ.

En Salta, a los veinte y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, Dres. Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el exp. N° 25.214, del Juzg. de 1ra. Instancia en lo Civil, 1ra. Nominación — "Sucesorio de don Felipe Molina", venidos en apelación interpuestas por el Fiscal a fs. 43 vta. y por doña Inés Restom a fs. 45, contra la resolución de fs. 41 a 43 vta., que resuelve no hacer lugar a la nulidad interpuesta a fs. 34, con costas; regulando los honorarios del Dr. Reynaldo Flores, en la suma de cincuenta pesos m/n., — y ordena la acumulación al presente del juicio sucesorio de Felipe Molina, seguido ante el Juzgado de segunda Nominación Civil — Exp. 14813.

El Dr. Ranea, dijo:

1º — Según consta de la partida de defunción agregada a fs. 4|5, don Felipe Molina falleció en la ciudad de Córdoba, el día 26 de Agosto de 1945.

El 19 de noviembre del mismo año, don Roberto Abraham, invocando el carácter de acreedor del de cujus, solicitó la apertura del juicio sucesorio de éste (fs. 6), ante el Juez Dr. Manuel López Sanabria, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 1ra. Nominación. Para justificar su calidad de acreedor, adjuntó dos pagarés, que habría suscripto don Felipe Molina por la suma de un mil pesos cada uno, con vencimiento al 28 de Febrero de 1946 y el 31 de Mayo de 1946, respectivamente (fs. 1 y 2).

2º — Por otra parte — y así consta del Exp. N° 14810|46 del Juzgado a cargo del Dr. Néstor E. Sylvester (1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación) — el día 26 de Febrero, es decir: a los dos meses de iniciado el primer juicio, si se descuenta el mes inhábil de feria tribunalicia, el Dr. Antonio Herrera, en representación de doña Inés Restom Vda. de Molina, promueve juicio sucesorio, invocando el carácter de heredera legítima del mismo don Felipe Molina. Para justificar su vocación, acompaña testimonio de partida de matrimonio expedida por el Jefe del Registro Civil de Ledesma Pcia. de Jujuy, legalizada en forma (fs. 4|5).

3º — Ambos juicios siguieron su curso independiente hasta que el Dr. Sylvester, en Mayo 24 de 1946, por haberse iniciado con anterioridad el juicio promovido por el presunto acreedor, se desprende de su conocimiento, remitiendo lo obrado al Sr. Juez Dr. López Sanabria, quien dispone su acumulación al juicio que ante él se tramita.

Este auto fué notificado en 27 de Mayo de 1946, a la presunta heredera, quien no lo recurrió en ningún momento (fs. 15 vta.).

4º) — El 1º de abril de 1946, doña Inés Restom de Molina pide al Juez Dr. López Sanabria, la declaración de nulidad del juicio promovido ante él por el supuesto acreedor del causante, sosteniendo que debe prevalecer el iniciado por ella en calidad de heredera legítima.

El Juez requerido en tal sentido, por auto de fs. 41/43 y vta. no hace lugar a la nulidad interpuesta y ordena "la acumulación al presente del juicio sucesorio de Felipe Molina, seguido ante el Juzgado de segunda Nominación Civil — Exp. 14.813".

5º) — Como fácilmente se comprende, la cuestión promovida por la presunta heredera de don Felipe Molina es, en el fondo y atenta la manera como han actuado, no sólo las partes, sino también los órganos jurisdiccionales requeridos, una cuestión de competencia, fundada en la primacía de dos intereses en juego; la del heredero por una parte y la del supuesto acreedor por la otra; interés que se refiere al derecho que puede tener el acreedor de plazo no vencido para promover el juicio sucesorio del deudor fallecido.

Ahora bien: hemos puntualizado, en el apartado 3º de este voto, que el Juez ante quien promovió el juicio sucesorio de don Felipe Molina la presunta heredera, después de pedir la acumulación ante él de los autos que tramitaban ante el señor Juez López Sanabria por instancia del supuesto acreedor, lo que equivalía fundamentalmente a plantear la cuestión de competencia ya mencionada, consintió la declaración del Juez Dr. Sylvester. Esto es así porque, notificado que fué de dicha resolución, dejó transcurrir todo plazo de preclusión procesal, sin interponer, ante el propio Juez que se declaró incompetente (pues esto es el sentido, en cuanto a fin del auto de fs. 15 vta. del Exp. N° 14.810/46 del Juzg. de la Inst. 2a. Nom.), recurso de ninguna especie, razón por la cuál pasó en autoridad de cosa juzgada por el Juez ante quien dedujo cuestión (fs. 10), sin que, por su parte, el Juez de 1ra. Inst. y 1ra. Nominación haya formulado cuestión al respecto. Por el contrario, éste, por el auto en recurso, admite su propia competencia, en concordancia con lo resuelto anteriormente por su colega Dr. Sylvester, eliminando, así, cualquier conflicto jurisdiccional entre ambas magistraturas.

En esta situación, la promoción de la cuestión de nulidad por idéntica causa, que finalizó mediante el auto en recurso, es la reedición del mismo conflicto que fué resuelto por el Dr. Sylvester a fs. 15 vta. antes señalada, sin que fuera impugnada, por vía de recurso, como era de rigor, por la presunta heredera, legalmente notificada en la persona de su apoderado.

Como semejante reedición de conflicto ya resuelto por el Juez del Juicio promovido por la presunta heredera, ante un pedido que ésta misma formulara, es contraria al principio de preclusión, equivalente a cosa juzgada, por la misma parte interesada y no siendo de orden público el asunto que rige la competencia de

dos jueces que por razón de materia es la misma, voto porque se confirme con costas, el auto de fs. cuarenta y uno a cuarenta y tres y vuelta.

El Dr. Arias Uriburu, dijo:

Las tramitaciones que se detallan en el voto precedente son las que resultan de los juicios que se indican, pero también está agregado el expediente N° 14813 del Juzgado de 1ra. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil sobre "Consignación sucesión Felipe Molina vs. Roberto Abraham" del cual resulta: Que con fecha 28 de febrero de 1946 se ha depositado la suma de un mil pesos  $\frac{7}{100}$  en dicho juicio; que tal depósito era con objeto de cumplir la obligación contraída por el deudor y que vencía en dicho día; que tal consignación fué presentada ante el Juez el mismo día 28 de febrero de 1946 y pidiéndose se notificara al acreedor; que el acreedor en 12 de Marzo de 1946, fs. 6, acepta la consignación y pide se ordene el pago del documento; que en Mayo 31 de 1946 se adjunta, en este mismo juicio, una boleta por un mil pesos  $\frac{7}{100}$  del depósito que se efectuó por el importe del otro documento que vencía en dicho día y pidiéndose que se corra vista al acreedor para que acepte el pago y éste, fs. 11, acepta la consignación, retirando el cheque correspondiente.

Si el primer documento vencía el 28 de febrero de 1946, mal podía su tenedor presentarse en 19 de noviembre de 1945 a abrir el juicio sucesorio del obligado, pues no era acreedor y no había dado tampoco cumplimiento a lo que determina el art. 3314 del Código Civil.

Por otra parte, la presunta heredera no fué negligente en la tramitación de la apertura del juicio sucesorio del causante, ya que con fecha 26 de febrero de 1946, o sea dos días antes de vencer el plazo del primer documento, se presentó iniciando el juicio y tenía además el término que le acuerda el art. 3366 del código citado.

Cabe también hacer presente que si el acreedor aceptó la consignación en 12 de Marzo, fs. 6 de dicho juicio, mal puede en estos presentes autos, fs. 30, en 13 de Marzo, pedir que se declare provisoriamente vacante la herencia y seguir actuando.

Conceptúo que, de acuerdo con lo que he expuesto y con la jurisprudencia transcripta en "Jurisprudencia Argentina" Tomo 76, pág. 732 y Tomo III, pág. 519 del año 1943, corresponde revocarse la resolución recurrida y, por lo tanto, declararse nulo todo lo actuado en el presente juicio, con costas en primera instancia a cargo del vencido y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

Voto en ese sentido.

El Dr. García, dijo:

Cuando en Noviembre 19 de 1945 Don Roberto Abraham inicia la sucesión de don Felipe Molina — no podía ignorar la existencia de la cónyuge del causante, Inés Restom, — expte. N° 25.214, partida de fs. 4— de la cual podía no conocer su domicilio, pero de la que no podía prescindir, correspondiendo citarla,—

ministerio legis — en la forma y modo que lo determina expresamente en su art. 90 del Código de Proc. Civiles y porque era indispensable y obligatorio que cumpliera lo preceptuado en el art. 3314 — Código Civil, satisfaciendo así el requisito de la intimación previa de rigor.

Esta exigencia imperativa no realizada, implica negarle toda validez legal a la tramitación inicial testamentaria, la que como consecuencia, no puede ser opuesta a los herederos, máxime como en el caso sub-examen, debieron cumplirse también los extremos establecidos en los arts. 3366 y 3367 código citado.

Dos actos conservatorios y de garantía que pudieron ejercerse innegablemente, son bien conocidos y limitados y no pueden ponerse en acción los de carácter ejecutivo, ni el acreedor exigir su pago, antes del vencimiento del plazo, ni mucho menos, desde luego, prescindir de los acordados legalmente a los herederos beneficiarios, cuyos plazos especificados terminantemente, disciplinan y reglan los trámites sucesorios de orden público impuestos en la legislación de fondo. El apresuramiento del tenedor de la obligación a plazo, Sr. Abraham, ha sido injustificado; no ha podido iniciar el juicio ab-intestato de Felipe Molina, pues no era tal acreedor en el momento a que he aludido precedentemente, pues quien tiene plazo no debe nada — Salvat — Obligaciones — pág. 294.

En el escrito inicial de fs. 6 ni se advierte nada de la existencia de la cónyuge supérstite, ni se solicitan medidas de garantía, ni se establece el grado de exigibilidad, que a la fecha, 19 de Noviembre, tenían los documentos acompañados. — Ni siquiera consta la aprobación de la información sumaria de fs. 10 a 11 vta. — que debió considerarse con la vista fiscal indispensable fs. 9 vta. a este respecto, destaco a la vez que la existencia de la cónyuge interesada aparece en los autos al dirigir al Juzgado los oficios que son contestados de fs. 14 a 19, así el presunto acreedor, no ha podido tener ni ha tenido en momento alguno el título necesario y fehaciente para iniciar este juicio, en el carácter que invocara para suplantar a la heredera, la que por otra parte, cumplía con las obligaciones de su cónyuge destacando su atención y cumplimentó en tiempo y forma, sin menoscabo para terceros interesados en las fechas oportunas que indica al detalle el voto del doctor Arias Uriburu.

Extraña, así mismo, que notificado a fs. 5 vta. Expte. N° 14.813 de la consignación, pago y presentación de la cónyuge — 9 de Marzo — aparezca solicitando, como le hace a fs. 30 Expte. N° 25.214, conjuntamente con el agregado de algunos recibos y periódicos —la declaración provisoria de herencia vacante del de cujus— y designación de curador el 13 de Marzo, repitiendo otras solicitudes con posterioridad a la nulidad que a fs. 34 —Expte. citado— 1º de abril de 1946— dedujera doña

Inés Restom de Molina, que lógica y jurídicamente ha demostrado que Roberto Abraham carece de todo interés en el juicio.

Por lo breve expuesto, lo relacionado en el fundado voto del Ministro doctor Arias Uriburu, lo sostenido por el fiscal judicial a fs. 36, la jurisprudencia registrada en J. A. Tomo 76 pág. 732 y Tomo 61 pág. 465, los artículos citados del Código Civil y Código de Procedimientos recordados, corresponde revocar la resolución recurrida de fs. 41 a 43 vta., declarando nulo todo lo actuado en el presente juicio, con costas en primera instancia a cargo del vencido y sin ellas en ésta, adhiriéndome así al voto precedente del Ministro Arias Uriburu.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Octubre 21 de 1946.

**Y VISTOS:**

Por lo que resulta del acuerdo que precede:  
**LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:**

**REVOCA** la resolución recurrida y por lo tanto declara nulo todo lo actuado en el presente juicio, con costas en primera instancia a cargo del vencido y sin ellas en ésta por ser revocatoria.

COPIESE, notifíquese, previa reposición y baje. — **JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA.** — Ricardo Day — Escribano Secretario.

**Nº 565 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.**

**CAUSA:** — "Sucesorio de Ordóñez, Estanislao y de Ordóñez, Teresa López de".

**C. | R.:** — I) Recurso de apelación en subsidio de uno de revocatoria improcedente. — II) Adjudicación de bienes en condominio con un adjudicatario anterior.

**DOCTRINA:** — I) Los recursos de apelación y de reposición son procesalmente autónomos y no se influyen entre sí, de modo que, si procede el de apelación directa, procederá igualmente el de apelación en subsidio, aun en el caso de que el de revocatoria fuese improcedente o extemporáneo.

II) Si el Juez de la sucesión hubiere adjudicado los bienes sucesorios al cesionario de este acto procesal es definitivo, de efectos todos los herederos a ese tiempo existentes, preclusivos, concluyendo el proceso sucesorio y la competencia del Juez dentro del mismo. En tal virtud, los herederos posteriormente declarados no pueden pedir al mismo juez, por vía incidental en el sucesorio, que esos bienes sean adjudicados también a ellos, en condominio, con el anterior adjudicatario.

En Salta, a los veintiseis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los Señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para resolver en los autos caratulados "Sucesorio de Ordóñez, Estanislao y de López Teresa" (Exp. Nº 22.433 del Juzgado de 1a. Nominación en lo Civil), elevados a conoci-

miento de la Sala por el recurso de apelación en subsidio, concedido por auto de fs. 66 vta. 67, a los herederos Desiderio, Florencio y Aristides Ordóñez, contra el auto de fs. 62 vta., que no hace lugar a lo peticionado por dichos herederos a fs. 61 en el sentido de que también se declare adjudicado a ellos, en condominio con el anterior adjudicatario (Salomón Abraham, cesionario de los coherederos Manuel, Telma Juliana y María Ordóñez) el inmueble inventariado a fs. 27 de estos autos; e igualmente elevados por apelación interpuesta a fs. 68, de parte del Dr. Becker y por derecho propio, en cuanto al monto de sus honorarios regulados a fs. 67; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

1a.) ¿Está bien concedida la apelación en subsidio?

2a.) En caso afirmativo, ¿es legal el auto de fs. 62 vta.?

3a.) ¿Es equitativa la regulación recurrida? Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó: Dres. Lona, Reimundín y Sylvester.

**Sobre la 1a. cuestión, el Dr. Lona, dijo:**

A fs. 47 vta. y con fecha 10 de diciembre de 1943, el Juzgado, a petición de parte, declaró adjudicados a don Salomón Abraham los derechos posesorios de los causantes tenían en el inmueble "Ramaditas", (o "Malvinas").— Lo hizo así en razón de que el Sr. Abraham era, en esa fecha, cesionario de todos los herederos declarados en la sucesión, a saber: Manuel, Telma Juliana y María Ordóñez. Ahora bien: la cuestión implicada en el recurso se origina en el hecho de que, a fs. 61, comparecen, con fecha 29 de setiembre de 1945, otros herederos, posteriormente declarados, los Sres. Desiderio, Florencio y Aristides Ordóñez, quienes piden que también se les adjudique a ellos, en condominio, desde luego, con el nombrado Abraham, el derecho de los causantes sobre dicha finca.— El "a-quo" substanció esta petición con audiencia (fs. 61 vta.) del adjudicatario ya existente y éste se opuso a aquella petición (fs. 62).— Con lo cual, el Juez se pronunció desestimando (fs. 62 vta.) el pedido de aplicación del auto de adjudicación.— Lo que viene en recurso (de apelación subsidiaria) es, pues, el auto de fs. 62 vta.— Claro es que éste no constituye una interlocutoria simple, sino una verdadera sentencia interlocutoria, pronunciada después de la correspondiente controversia entre las partes; es, en suma, una interlocutoria que decide artículo.— Pero para dilucidar esta primera cuestión planteada, no interesa resolver si aquel auto de fs. 62 vta. era recurrible por reposición, dado que este punto ya fué resuelto, como es natural, por el señor Juez "a-quo", negativamente, a fs. 66 vta. y 67, cuanto por una razón de orden exclusivamente procesal denegó la revocatoria.— La esencia de la cuestión es la de si, supuesto el caso de un recurso de reposición improcedente por motivos de naturaleza técnico-procesal, e incluso por extemporáneo, el de apelación en subsidio también habría de serlo, y correr igual suerte,

por haberse deducido "en subsidio".— La tesis afirmativa se sostiene por la defensa de Abraham a fs. 66, "in fine"; pero no es mantenida en esta instancia, donde esta parte, sin duda por haberlo pensado mejor, se abstiene de peticionar que la apelación subsidiaria se declare mal concedida.— Yo me pronuncio por la negativa en cuanto a esa pretendida influencia y recíproca inducción de ambos recursos, que en realidad son independientes.— Si el auto de fs. 62 vta. era recurrible por apelación directa por parte de Desiderio, Florencio y Aristides Ordóñez (según lo reconoce el propio Salomón Abraham) ellos no pierden ese derecho de apelar por el hecho de que lo hayan ejercitado en forma subsidiaria, o en segundo lugar, después de un recurso de revocatoria improcedente.— "Según hemos visto", (dice Alsina "Tratado", T. II, p. 613, ap. d) "los recursos son independientes y los términos individuales, de modo que con arreglo a lo expuesto la apelación en subsidio debe interponerse en forma expresa, pero conjuntamente con el de reposición, porque el término ordinario de cinco días para apelar se reduce en este caso a tres.— No es necesario, sin embargo, que se propongan en el mismo acto; y, aun cuando lo fueran, si el de reposición se interpuso después de tercero día, el de apelación debe ser concedido si fué propuesto dentro del quinto, porque habrá que considerarlo como apelación directa". (etc). Tanto la doctrina como la jurisprudencia han consagrado que "la improcedencia de la reposición no impide conceder la apelación deducida en subsidio" (Jofré, "Manual", Edit. "La Ley", notas de Halperín, tomo IV, pág. 210).— "El hecho de que el recurso de apelación fuera deducido subsidiariamente con el de revocatoria — denegándose este último por extemporáneo — no implica que por esta razón la parte pierda el derecho de recurrir de una resolución interlocutoria que le causa gravamen".— ("La Ley": tomo 18, pág. 315).—

En tal virtud, voto por la afirmativa.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Lona.

**A la 2a. cuestión, el Dr. Lona dijo:**

De los expedientes traídos para mejor proveer, según resolución de fs. 73, resulta que de los herederos declarados, en número de seis (todos ellos en carácter de hijos legítimos de los causantes) accionaron los tres primeros (Manuel, Telma, Juliana y María Ordóñez) contra el curador de la sucesión, entonces vacante; y los otros (Desiderio, Florencio y Aristides Ordóñez) contra los herederos ya declarados, sus hermanos, quienes prestaron expresa conformidad a la demanda (fs. 15 y 16 del Exp. 24201 — año 1944 — del Juz. Civil 1a. Nom.).— Pero los unos y los otros sólo reclamaron y con dos años de intervalo, que, reconociéndose el vínculo de parentesco, se les declarase únicos y universales herederos de los causantes.— o es ahora del caso

de dilucidar si la reclamación para que se reconozca vocación hereditaria, promovida después de haberse declarado vacante la sucesión, es una gestión sujeta a los procedimientos del juicio ordinario porque importa una demanda de petición de herencia".— Esto es extraño a la cuestión en recurso; además, ha de notarse que los herederos Manuel, Telma Juliana y María Ordóñez, quienes en junio de 1941 habían transferido por cesión sus derechos hereditarios a Salomón Abraham (fs. 1 a 4) reconocen como co-herederos a sus hermanos en noviembre de 1944 y en febrero de 1945 (fs. 15 y 16 del citado Exp. 24201).— "Prima facie", resulta raro que pudieran pedirseles una herencia que ya no tenían.

Pero, en concreto, la cuestión a resolver es si la adjudicación hecha (previo pago del impuesto fiscal: fs. 45 y 46) en diciembre de 1943 (fs. 47 vta.) del único bien de la sucesión al cesionario de todos los herederos a ese tiempo declarados, es, o no es, un acto procesal definitivo, con efectos preclusivos dentro del proceso sucesorio; y si tal adjudicación ha puesto, o no, fin al juicio, de tal modo que los herederos posteriormente declarados tendrían que accionar contra el adjudicatario en juicio aparte, por la vía y forma legal, para hacer valer sus derechos.— Me pronuncio por la afirmativa sobre esta cuestión, en virtud de la siguiente razón: el estado de comunidad de los herederos y la competencia del Juez

de la sucesión para entender en la división de los bienes, terminan con la partición y adjudicación de éstos; siendo obvio que si existe un solo heredero, o bien un único cesionario de todos los herederos, la partición no se realiza — por no haber comunidad hereditaria — si no solamente la adjudicación, con los mismos efectos de orden procesal.— "La partición es, en esencia, la desintegración de la comunidad hereditaria.— Cuando existe un solo heredero, no puede hablarse de partición "extricto sensu", ya que no existe comunión de la herencia".— (J. A., t. 61, en nota 158). "La inscripción de la declaratoria de herederos en el Registro de la Propiedad, en relación a bienes inmuebles pertenecientes a una sucesión, no importa una adjudicación de bienes en condominio entre los herederos, por lo cual no pone fin al estado de comunidad, ni a la competencia del juez de la sucesión para entender la división de los bienes, lo que sólo termina con la partición".— (J. A. 1944— III, p. 516).— Se sigue de ahí que con la adjudicación de fs. 47 vta., el "a-quo" ha dejado de tener competencia, dentro de un proceso sucesorio ya concluido, para acoger la petición de fs. 61.— Por lo cual se encuentra arreglado a derecho el auto de fs. 62 vta., así como el de fs. 66 y 67, en cuanto mantiene el anterior.

En tal virtud, voto por la afirmativa.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

A la 3a. cuestión, el Dr. Lona dijo:

Atento a la importancia económica del juicio y al mérito jurídico de la cuestión debatida (arts. 3 y 4 de la ley 689) voto por que el honorario regulado en primera instancia al Dr. Becker, a fs. 67, por su intervención en el incidente, se eleva a la suma de \$50 (cincuenta pesos %).

El Dr. Reimundín, dijo:

Adhiero al voto del Dr. Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

Adhiere al voto del doctor Lona.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede, La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

I) CONFIRMA el auto de fs. 62 vta.— Con costas, regulando en la suma de \$ 30 (TREINTA PESOS M[N.]) el honorario del Dr. Becker por su memorial de fs. 70 a 72.

II) Eleva a la suma de \$ 50 (CINCUENTA PESOS M[N.]) el honorario de dicho letrado por su labor de primera instancia, en el incidente originario a fs. 63.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN  
NESTOR E. SYLVESTER — Ante mí: Angel  
Neo — Escribano Secretario.